



IMPUESTOS
INTERNOS

G. L. Núm. 2672

Señor

Distinguido señor:

En atención a su comunicación recibida en fecha 27 de septiembre de 2021, mediante la cual consulta si deberá requerir autorización adicional para facturar sin el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) las licencias de Microsoft y Google, así como los derechos de espacio en la nube, de acuerdo con el Literal c) del Artículo 4 del Decreto Núm. 293-11¹, en razón de que indica que el Reglamento es claro sobre la exención de las licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal, por tanto solicitan confirmación de que no necesitan documentación adicional para facturar las licencias y otros derechos sin ITBIS; esta Dirección General le informa que:

La venta de licencias de software y actualizaciones, así como el arrendamiento en el mercado local de dichas licencias no se encuentran sujetas al pago del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de la venta o arrendamiento de un bien intangible, siempre que no implique la transmisión de bienes corporales, en virtud de lo dispuesto en los Literales c) y d) del Artículo 4 del citado Decreto Núm. 293-11.

Atentamente,

Yorlin Vasquez Castro

Subdirectora Jurídica P.P: firmando de orden por Luis Valdez Veras, Director General

¹ De fecha 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del citado Código Tributario.

